

## ORDENANZA O – Nº 32.876

Artículo 1º - Apruebase a partir del día 10 de junio de 1976, la aplicación de un Área Peatonal Microcentro, comprendida por las avenidas de Mayo, Rivadavia, Leandro N. Alem y Córdoba y la calle Carlos Pellegrini, conforme lo establecido en la presente.

Artículo 2º - Prohibese la circulación general de vehículos todos los días hábiles entre las diez (10) y las diecinueve (19) horas, en los tramos de arterias que seguidamente se indican:

- J Reconquista, entre Av. Córdoba y Av. Rivadavia.
- J San Martín, entre Av. Rivadavia y Viamonte.
- J Rivadavia, entre San Martín y C. Pellegrini.
- J Bmé. Mitre, entre C. Pellegrini y Av. Leandro N. Alem.
- J Cangallo, entre Av. Leandro N. Alem y Carabelas.
- J Sarmiento, entre Av. Leandro N. Alem y Esmeralda.
- J Lavalle, entre Maipú y Av. Leandro N. Alem.
- J Tucumán, entre Av. Leandro N. Alem y C. Pellegrini.
- J Defensa, entre Adolfo Alsina e Hipólito Yrigoyen.

Artículo 3º - Prohibese la circulación general de vehículos con excepción de los de transporte público de pasajeros, los días hábiles entre las diez (10) y las diecinueve (19) horas, en los siguientes tramos de arterias:

- J 25 de Mayo, entre Av. Córdoba y Av. Rivadavia.
- J Maipú, entre Av. Córdoba y Av. Rivadavia.
- J Chacabuco, entre Rivadavia y Av. De Mayo.
- J Piedras, entre Av. De Mayo y Rivadavia.
- J Esmeralda, entre Rivadavia y Av. Córdoba.
- J Sarmiento, entre Esmeralda y C. Pellegrini.
- J Viamonte, entre C. Pellegrini y Av. L. N. Alem.
- J Suipacha, entre Avda. Córdoba y Rivadavia.
- J Tacuarí, entre Rivadavia y Avda. de Mayo.

Artículo 4º - Establécese doble sentido de circulación en la Av. Pte. R. S. Peña entre San Martín y Esmeralda.

Artículo 5º - Exceptúanse de las prohibiciones dispuestas en los artículos 1º y 2º a los servicios de urgencia, fúnebres y de emergencia, a los vehículos de transporte blindados, a los vehículos afectados a la distribución de diarios y a la compensación de fondos bancarios, a los conducidos

por minorados físicos, a los propietarios o locatarios mensuales de cocheras ubicadas en los tramos indicados, todos los cuales deberán circular a paso peatonal.

Artículo 6º - Autorízase el ingreso o egreso de las playas de estacionamiento y/o garajes situados sobre la acera Noroeste de la Av. Pte. Roque S. Peña, entre San Martín y Esmeralda, desde el sentido de circulación Noroeste a Sudeste.

Artículo 7º - Las infracciones a la presente ordenanza serán sancionadas de conformidad con el Régimen de Penalidades en vigencia.

**Observaciones generales:**

El Régimen de Penalidades aprobado por Ordenanza N° 39.874, B.M. 17.326, fue abrogado por la Ley N° 451, BOCBA 1043 del 6/10/2000, aprobatoria del “Régimen de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires”